



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01143.7 / 2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 25 de octubre de 2021, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

VOCALES:

, propuesto por la Asociación para la Protección de Datos Personales de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

, propuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación.

Recibida con fecha 3 de febrero de 2021 solicitud de arbitraje y dictada el 13 de septiembre de 2021 **Resolución de inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa el órgano arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con el incumplimiento de la oferta contratada en enero de 2020 por importe de 40€/mes durante 12 meses y la factura con penalización emitida en agosto de 228,39€. Solicita la devolución de las cantidades cobradas de más (115€) y la anulación de la última factura.

La parte reclamada ha realizado alegaciones con fecha 17 de febrero de 2021, manifestando que el cargo reclamado de 150€ corresponde a los gastos de gestión e instalación del servicio con fecha 23/01/20, siendo cancelado el 05/08/20. Que, no obstante, ha realizado un abono de 144,13€, IVA incluido, mediante transferencia bancaria, importe correspondiente a las facturas emitidas desde el 01/06/20 al 01/09/20.

Celebrándose la audiencia escrita el 25 de octubre de 2021, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo realizado ambas por escrito nuevas alegaciones, cuyas copias se adjuntan al presente.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el LAUDO, adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda **estimar parcialmente la pretensión de la parte reclamante** por cuanto, no constando en el expediente la oferta contratada objeto de controversia, revisadas las dos únicas facturas incorporadas, en las que se viene aplicando un determinado descuento durante 12 meses, asociado únicamente al servicio ##### se acepta el ofrecimiento realizado por la operadora relativo al abono de 144,13€, IVA incluido, quedando tras el mismo pendientes de pago 84,27€ de la factura emitida el 01/09/20, cantidad que el reclamante deberá pagar.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha al principio señalados.